



Exp: 30
ID: 210

A C U E R D O

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Niéto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Eugenio Pita Blanco, Letrado en ejercicio.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante Servicio Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-Sr. Representante del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr. D. José Noya, representante Comunidad Propietaria Montes "De Touris", y D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE TOURIS", sito en el término municipal de Roism de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio u en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, acordó en sesión de fecha 7 de noviembre de 1.975m iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte $\frac{1}{2}$ "De Touris", de una superficie de 40 Hás., que confina al Norte, con el monte de Francelos; Este, propiedades particulares en el rio Sar; Sur, propiedades particulares de Touris y Sorribas, y Oeste, con monte de Sorribas,; designando como instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excmo. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O.N.A., y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.-

CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Co

..//..



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

mún tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente - de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dis - puesto en el art. 19 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.937, 30 de setiembre de 1.958 y, muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes :1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado,3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indivisible, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contráe el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Fouaris, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, nº 52/68m en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

..//..

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	11.5	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de TOURIS está situado al N. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y las lomas que sirven de divisoria de aguas con los montes colindantes de Francelos y de Sorribas. Está formado por las laderas de bajada hacia el S. desde las citadas divisorias; tiene pendientes bastantes suaves y altitudes comprendidas entre los 40 y los 150 m.

Los accesos al monte son los mismos que a los pueblos de Touris y Sorribas, enlazados con la carretera local de Puentenuovo a Meana.

3.2 SUPERFICIE.

40 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Francelos.

E.- Propiedades particulares en el rio Sar.

S.- Propiedades particulares de Touris y Sorribas.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	11.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

O.-- Con monte de Sorribas.

3.4

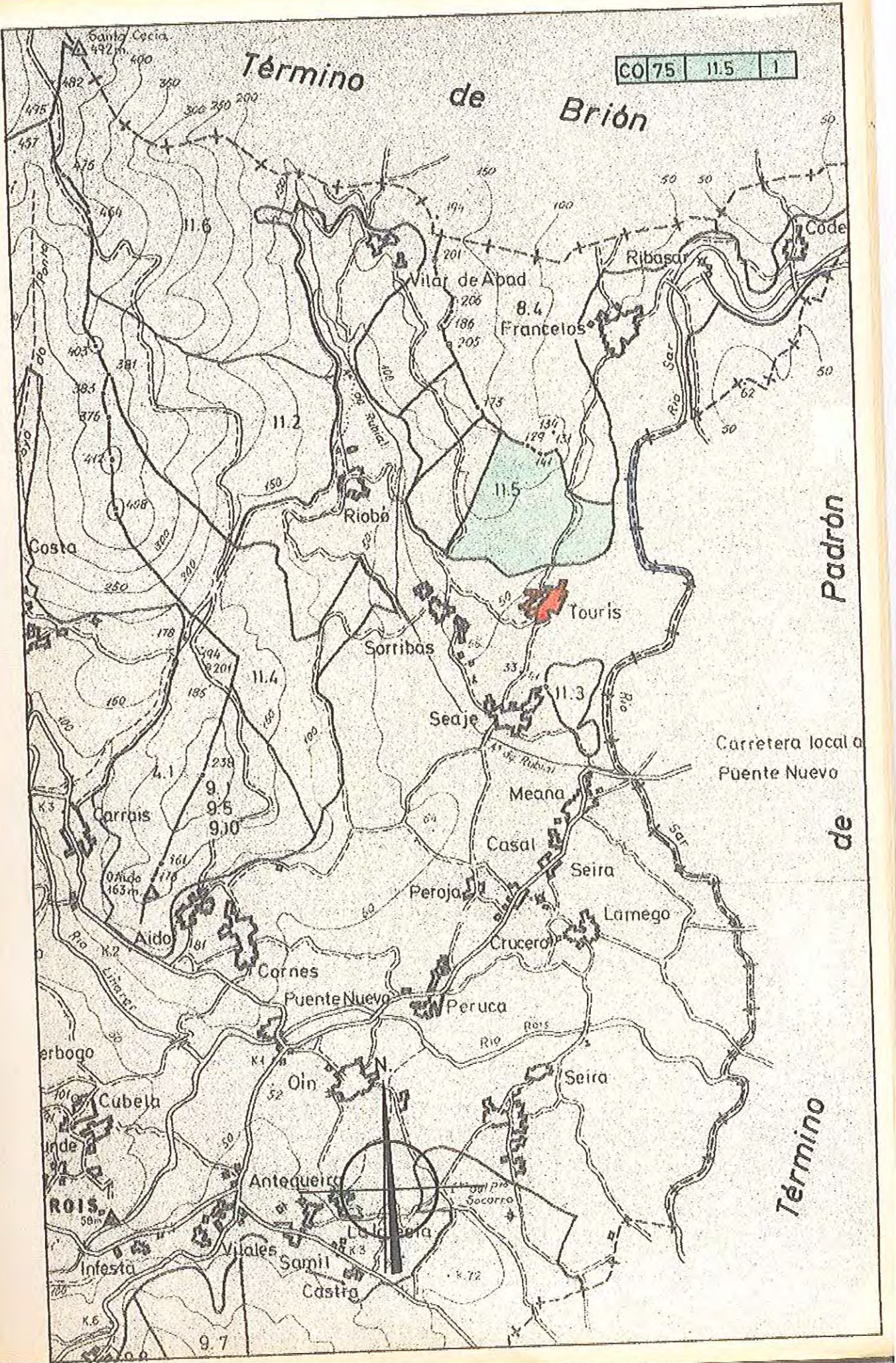
DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo O. en las fincas particulares de Sorribas, en la junta de caminos de Sorribas a Riobò y de Sorribas a Vilar de Abad, va dividiendo con monte de Sorribas en direccìon N.E. subiendo por una loma que divide aguas hasta la divisoria que tambien sirve de límite con el monte de Francelos, baja con èste en direccìon S.E. primero por una loma y despuès por una vagua da hasta las fincas particulares en el rio Sar. Por el S. sigue de E. a O. la poligonal formada por los cierres de las fincas particulares hasta llegar a la junta de caminos, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Término de Brión

CO 75 | 11.5 | 1

Padrón

Carretera local a
Puente Nuevo

de

Término



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTHO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número , y en fecha 26-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado TOURIS Parroquia de sitio en el lugar de Touris Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado TOURIS número 336 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Sorribas del Ayuntamiento de ROIS y cuyo amonjamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte no se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :

Se acompaña croquis del monte

Croquis del monte

TOURIS

ESCALA 1:25.000

Carretera local
a Angeles

Carretera Nacional
de La Coruña a Vigo y Tuy

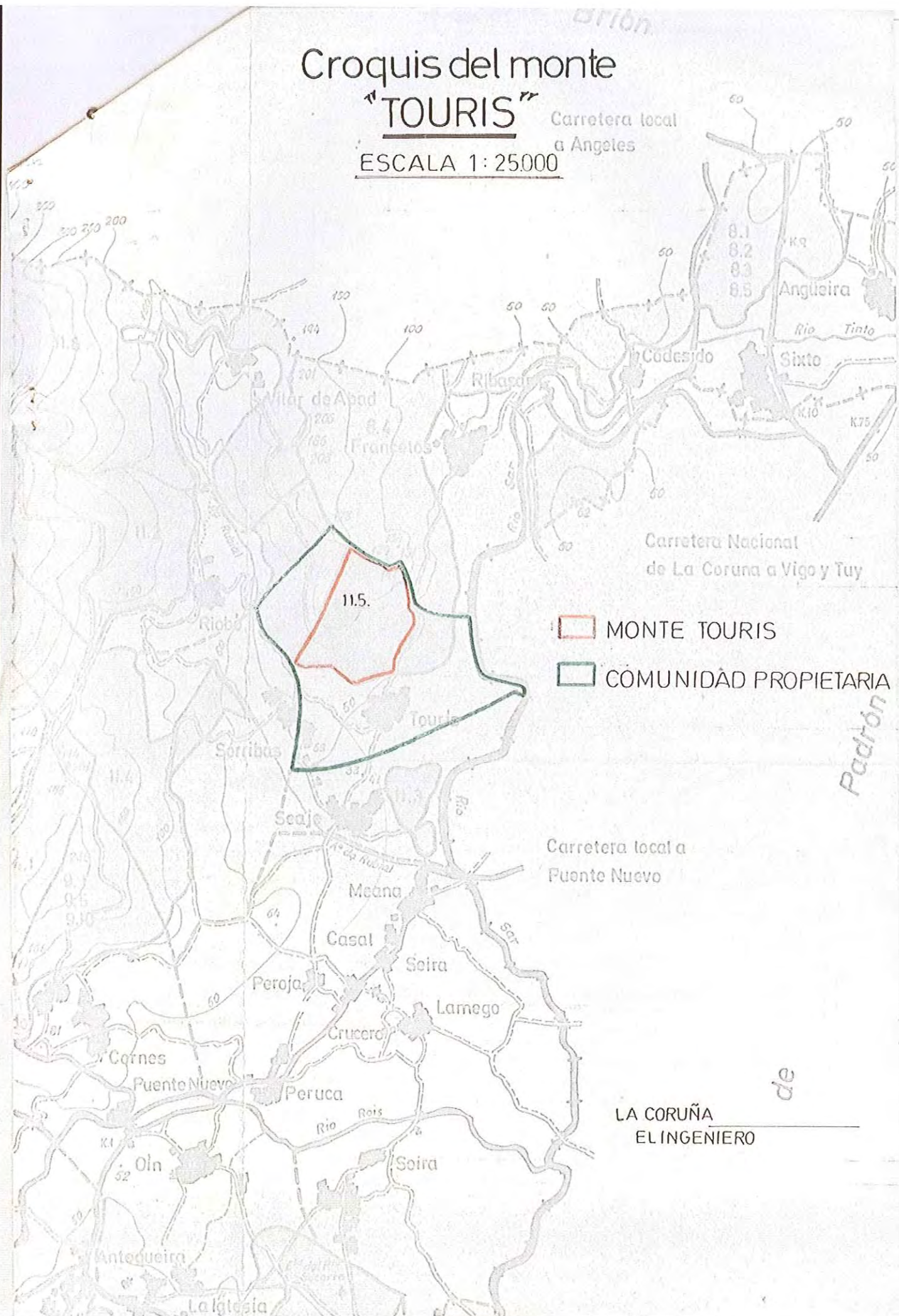
MONTE TOURIS

CÓMUNIDAD PROPIETARIA

Carretera local a
Puente Nuevo

LA CORUÑA
EL INGENIERO

de



Petón

N. M.

Monte "Castro" de Rivasar

Sorribas

Monte

SUPERFICIE 17,30 Has.

LA CORUÑA.....
EL INGENIERO

TOURIS

PLANO DEL MONTE
"TOURIS"
Parroquia de Sorribas
Ayuntamiento de Roís
Nº 336 del C.U.P.
ESCALA 1:2000

